

RAD. 47.001.31.53.001.2021.00185.00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Veintiocho (28) de Abril de Dos Mil Veintitrés
(2023).

Demandante: Manuel Salcedo Barragán
Demandado: Seguros de Vida Suramericana S.A.
Proceso: Verbal – Responsabilidad civil contractual

Por proveído del 22 de marzo de 2023 se ofició a Medicina Legal para que rindiera dictamen tendiente a determinar si el demandante podría rendir declaración durante 4 o 5 horas continuas. No obstante, dicha entidad por memorial del pasado 10 de abril, informó que dentro de su portafolio de servicios no se encuentra lo requerido, pues consideró que ello corresponde a una valoración del médico tratantes “... a través del aseguramiento en salud a que tenga derecho el usuario, valorar su actual condición para definir métodos diagnósticos, posibles patologías actuales y condiciones de tratamiento, control y manejo de las mimas”, y aclara que en caso de tratarse de una afectación de carácter mental, cuenta con un área de psiquiatría y psicología forense a fin de determinar la capacidad mental para declarar, negociar, preacuerdo y rendir diligencias en el contexto del Sistema Penal Acusatorio.

Así las cosas, dado que lo que se pretende determinar es si el accionante puede ser sometido a un interrogatorio extenso, en virtud de su condición física de disfonía y enfermedad de las cuerdas vocales, y no de su estado mental para rendirlo, lo pertinente es la Clínica General del Norte, para que, a costas del demandante, rinda un informe teniendo en cuenta el dictamen de pérdida de la capacidad laboral del 5 de abril de 2020, a fin de que señale si aquel se encuentra imposibilitado para sostener una conversación por un tiempo superior a las 4 o 5 horas continuas. Lo cual debe ser remitido en el término de diez (10) días.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42bdbf258db4c754ea8de439143e2d2250a0dc3d6901b95997ff20341468abcc**

Documento generado en 28/04/2023 05:49:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>